

PREVENCIÓN



CAAAREM®
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

G-0021/2026 México, Ciudad de México, a 15 de Enero de 2026

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

CIRCULAR PREVENCIÓN - DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Presidencia de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15/01/2026, el Decreto citado al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación.**

A continuación detallamos lo más relevante de la publicación:

Puntos relevantes

- **Estupefacientes (Artículo 234)**

A la lista de los productos considerados como estupefacientes, se modifica lo siguiente:

| Productos adicionados | Productos eliminados |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • ACETIL-ALFA-METILFENTANILO. • ACETILFENTANILO. • ACRILFENTANILO. • ALFA-METILFENTANILO. • ALFA-METILTIOFENTANILO. • BENCIL-FENTANILO. • BETA-HIDROXIFENTANILO. • BETA-3-HIDROXI-3-METILFENTANILO. • BROMURO DE BENCILFETANILO. • BROMURO DE FENTANILO. • BUTIRFENTANILO. • BUTIRILFENTANILO. • CARFENTANILO. • CICLOPROPILFENTANILO. • DESPROPIONILFENTANILO. | <ul style="list-style-type: none"> • N-fenetil-4-piperidona (NPP) • 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) • N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP) • Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina • Anhídrido propiónico • Cloruro de propionilo |

- FURAFENTANILO.
- FURANILFENTANILO.
- 3-METILFENTANILO.
- 3-METILOTIOFENTANILO.
- NITAZENO.
- NORFENTANILO.
- OCFENTANILO.
- PARA-FLUOROFENTANILO.
- PARA-FLUOROISOBUTIRFENTANILO.
- TIOFENTANILO.

Además, se establece que cualquier otro producto derivado o preparado que contenga substancias señaladas en la lista del artículo 234, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra substancia que determine la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS (Se adiciona) o el Consejo de Salubridad General. Las listas correspondientes se publicarán en el DOF.

▪ **Substancias psicotrópicas (Artículo 245)**

Respecto a las substancias psicotrópicas, los cambios son los siguientes:

- **Fracción I:** Se dispone que cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en esta fracción y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS (Se adiciona) o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.
- **Fracción II (Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública):** En esta fracción, se adicionan las substancias denominadas como CATINA, DIHIDROERGOCRISTINA, NICERGOLINA, NORPSEUDOEFEDRINA y PSEUDOEFEDRINA (antes se listaba en la fracción III), y se elimina la señalada con la referencia "ÁCIDO FENILACÉTICO, SUS SALES Y DERIVADOS".
- **Fracción III (Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública):** Se adicionan las substancias ANFEBUTAMONA (BUPROPIÓN) y TRAMADOL
- **Fracción IV (Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública):** Se adicionan las mercancías descritas como: ACIDO GAMMA HIDROXIBUTIRICO (GHB), BENZQUINAMIDA, GAMMA BUTIROLACTONA (GBL), de igual manera, se eliminan: CAFEÍNA, CARBAMAZEPINA, CARBIDOPA, v, entre otras.

Nota: Considerando el tipo de productos, sugerimos revisarlos al efectuar operaciones de comercio exterior, ello por cualquier acto de autoridad.

El Decreto se encuentra integrado en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.

ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/ACG

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.